



## PRINCIPALES NOVEDADES RELACIONADAS CON ASPECTOS IMPOSITIVOS

### • CONTRAVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 1/07, corresponderá la aplicación de las sanciones por contravención por ₡ 50.000 en los siguientes casos:

- Atrasos en la presentación de declaraciones juradas, ya sea que registren o no movimientos y saldo que ingresar a la Administración.
- Atrasos en la presentación de anexos, sólo se aplicará si que se presenta en una fecha diferente a la de la declaración jurada principal; independientemente a la existencia de movimientos operacionales y el período de atraso.
- Por la falta de comunicación en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de modificaciones de datos en relación al RUC, como cambio de denominación, domicilio, socios, aperturas, cesación de actividades, cierres, etc.; independientemente al tiempo de atraso.

### • CÁLCULO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL

Los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS) que tributen por el régimen general, deberán calcular sus anticipos de la siguiente manera:

Base:	impuesto liquidado del ejercicio anterior
Menos:	(monto de retenciones presuntas del ejercicio)
=	base de pago de anticipo
Menos:	saldo a favor al cierre del ejercicio anterior
=	si hubiera remanente
dividido:	4 cuotas
=	anticipos a ingresar en cada período

A efectos de determinar las retenciones presuntas del ejercicio: se deberá tener en cuenta aquellas que le fueron practicadas efectivamente en el ejercicio anterior y que se encuentren registradas en la declaración jurada del impuesto.

En los casos en que se tuviera saldo a favor al cierre del ejercicio anterior, el mismo se deberá compensar con la base del pago del anticipo, pudiendo crearse las siguientes situaciones:

- a) que el saldo compensado fuera menor que la base del anticipo a ingresar, en cuyo caso se deberá calcular las cuotas por el remanente
- b) que el saldo fuera igual o mayor a la base de pago del anticipo, con lo cual no tendrá que calcularse las cuotas de los anticipos.

Ejemplos numéricos:

i) Si el saldo a favor del contribuyente del período anterior fuera menor a la base de cálculo luego de la compensación.		ii) Si el saldo a favor del contribuyente del período anterior fuera mayor a la base de cálculo luego de la compensación.	
Datos	₡	Datos	₡
Impuesto liquidado en el ejercicio 2006:	200.000.000	Impuesto liquidado en el ejercicio 2006:	200.000.000
Retenciones del ejercicio 2006:	40.000.000	Retenciones del ejercicio 2006:	40.000.000
Saldo a favor del período anterior:	15.000.000	Saldo a favor del período anterior:	180.000.000
Cálculo		Cálculo	
Impuesto anterior	200.000.000	Impuesto anterior	200.000.000
Menos: Retenciones presuntas	(40.000.000)	Menos: Retenciones presuntas	(40.000.000)
Base de anticipos	160.000.000	Base de anticipos	160.000.000
Menos: saldo a favor	(15.000.000)	Menos: saldo a favor	(180.000.000)
Base final de anticipos	145.000.000	Base final de anticipos	0
Dividido:	4	Dividido:	4
Cuotas a ingresar	36.250.000	Cuotas a ingresar	0

A efectos del cálculo en todos los casos sólo se tendrá en cuenta la porción del impuesto gravado a la tasa del 10%.

Las presentaciones de las declaraciones juradas deberán efectuarse en el primer, tercer, quinto y séptimo mes siguiente al vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada anual del impuesto, de acuerdo con las fechas previstas en el calendario perpetuo.

También la resolución RG-1/07 prevé eximir el pago de los anticipos cuando:

- El impuesto liquidado en el ejercicio anterior no supere un salario mínimo establecido para actividades diversas no especificadas para la Capital, vigente al día siguiente de la fecha de cierre del ejercicio.
- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias (IMAGRO) obtuvieran rentas ocasionales gravadas por IRACIS, originados por la venta de bienes de activo fijo.

Por otra parte, cuando se realicen ventas a bordo, en recinto aduanero o en depósitos particulares fiscalizados, la Aduana deberá actuar como agente retentor y podrá computar tales retenciones a los efectos del pago que corresponda realizar por el anticipo anual a cuenta del ejercicio en curso.

## • OTROS ASPECTOS FORMALES

- La Resolución de actualización N° 4/07, ha dispuesto la suspensión temporal de la presentación de la información para el COA (Confrontación de Operaciones Autodeclaradas), desde el mes de enero de 2007, hasta tanto la Administración implante su nuevo sistema informático relacionado a las áreas de control de agentes de información.
- Los exportadores podrán incluir en sus facturas como condición de venta "exportación", eliminar las columnas de las tasas de IVA, traducir los requisitos preimpresos en otro idioma e introducir otras informaciones que considere necesarias, al igual que los demás contribuyentes, atendiendo que los modelos de documentaciones dispuestos por la Administración son referenciales.
- Las documentaciones que sean timbrados a partir del 1 de febrero de 2007, deberán ser impresas con el nuevo número de identificador RUC e incluir el dígito verificador.
- Quienes hayan obtenido el timbrado de sus documentaciones antes del 31 de enero de 2007, podrán expedir sus comprobantes con el RUC anterior (con caracteres alfanuméricos), hasta el vencimiento del timbrado.

- Los autoimpresores o quienes emitan tickets de máquinas registradoras podrán incluir en los documentos que expidan el nuevo identificador RUC a partir de febrero de 2007, aún cuando hayan obtenido el timbrado antes del 31 de enero de 2007.
- Los compradores podrán optar por utilizar el RUC numérico o alfanumérico por las compras realizadas hasta el 30 de junio de 2007; luego será obligatoria la utilización del numérico.
- Se ha aprobado el formulario N° 009 para la declaración de modelos y marcas de máquinas registradoras; y se encuentra disponible en la página web de la Administración.
- Los tickets emitidos por máquinas registradoras con sistema de impresión térmica, no tendrán validez para la utilización del crédito fiscal, debiendo emitirse comprobantes preimpresos para el efecto.

**Contáctenos:**

Teléfono: (595 21) 445 003

Fax: (595 21) 444893)

Gral. Díaz 521 Edificio Internacional Faro, 6° Piso

**Socio:**

Leonardo.Decarlini@uy.pwc.com

**Staff:**

Karina.lozano@py.pwc.com

Carmela.martínez@py.pwc.com

Nadia.gorostiaga@py.pwc.com

[www.pwc.com/py](http://www.pwc.com/py)

Es una publicación del Departamento Tributario y Legal de PricewaterhouseCoopers Paraguay con el objetivo de informarles al instante de las novedades relevantes y otra información de interés, en materia Tributaria y Legal